



# Asamblea General

Distr. general  
16 de diciembre de 2015  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

31<sup>er</sup> período de sesiones

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

## Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal\*

### Nauru

---

\* El anexo se distribuye tal como se recibió.

GE.15-22249 (S) 241215 040116



Se ruega reciclar



## Índice

	<i>Página</i>
Introducción .....	3
I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen .....	3
A. Exposición del Estado examinado .....	3
B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado .....	7
II. Conclusiones y/o recomendaciones .....	14
Anexo	
Composition of the delegation .....	22

## Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, celebró su 23<sup>er</sup> período de sesiones del 2 al 13 de noviembre de 2015. El examen de Nauru se llevó a cabo en la cuarta sesión, el 3 de noviembre de 2015. La delegación de Nauru estuvo encabezada por el Ministro de Justicia, David Adeang. En su décima sesión, celebrada el 6 de noviembre de 2015, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Nauru.

2. El 13 de enero de 2015, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Nauru: Argentina, Kazajstán y Kenya.

3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1 y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos, para el examen de Nauru se publicaron los siguientes documentos:

a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/23/NRU/1);

b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/23/NRU/2);

c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/23/NRU/3).

4. Por conducto de la troika se transmitió a Nauru una lista de preguntas preparadas de antemano por Alemania, Bélgica, Eslovenia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suiza. Esas preguntas pueden consultarse en la extranet del Grupo de Trabajo.

## I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

### A. Exposición del Estado examinado

5. El jefe de la delegación de Nauru, David Adeang, Ministro de Justicia, declaró que a todas las naciones les convenía mirarse al espejo. Todas ellas enfrentaban retos y podían alcanzar nuevos hitos si participaban seriamente en el examen periódico universal. Ese proceso constituía una oportunidad fundamental de autoevaluarse, escuchar opiniones y abordar más eficazmente los problemas de los habitantes del país.

6. Las autoridades de Nauru consideraban muy importante el proceso de examen, pues conseguía que los Estados miembros fueran examinados por sus homólogos, y, lo que era más importante, expusieran a la comunidad internacional su historia en materia de derechos humanos. Además, Nauru abordaba el examen como una oportunidad para entablar un diálogo abierto y sincero con la comunidad internacional sobre la situación de los derechos humanos en el país. En este sentido, el Gobierno de Nauru esperaba que sus respuestas a las preguntas formuladas en el diálogo interactivo y las medidas adoptadas en consecuencia dieran prueba de la seriedad con que abordaba sus obligaciones en materia de derechos humanos.

7. El informe nacional de Nauru y los preparativos generales del examen eran el resultado de un proceso de consultas abierto, en el que habían participado interesados tanto de dentro como de fuera de la Administración. Además, los aspectos tratados en el examen periódico universal de Nauru reflejaban directamente la manera en que se

habían aplicado las recomendaciones aceptadas en el primer ciclo de informes. Asimismo, la creación de un servicio específico de derechos humanos en el Departamento de Justicia y Control de Fronteras era un testimonio del compromiso de las autoridades con las obligaciones en materia de derechos humanos.

8. El Gobierno de Nauru había tenido que lidiar con sus propios problemas en materia de promoción, protección y disfrute de los derechos humanos. Algunos de esos retos no estaban recogidos en las recomendaciones formuladas por el Consejo en el primer ciclo de informes, pero valía la pena ponerlos en conocimiento de este.

9. El Gobierno de Nauru confirmó que desde el 5 de octubre de 2015 el Centro Regional de Tramitación, que acogía a solicitantes de asilo, estaba abierto de manera permanente, las 24 horas del día. Ello significaba que se había puesto fin a la detención y que todos los solicitantes de asilo podían circular libremente por la isla, cuando lo desearan. Era una medida prevista desde hacía tiempo, tras la aplicación de un programa de apertura del Centro durante el día; se esperaba la confirmación de la asistencia de Australia para llevar a cabo la transición. Las nuevas disposiciones simplemente ampliaban el programa del Centro abierto durante 12 horas al día. Cabía destacar que el Gobierno de Australia brindaría a Nauru apoyo en materia de seguridad y mantenimiento del orden, entre otras cosas aumentando la asistencia de la Policía Federal de Australia al efecto.

10. Además, para facilitar las nuevas disposiciones y velar por que los solicitantes de asilo se integraran en la comunidad en condiciones de seguridad y cohesión, el Gobierno de Nauru había aumentado de 135 a 320 el número de oficiales de enlace comunitario, entre los que figuraban 30 refugiados en calidad de oficiales de asentamiento, a fin de asegurar que los refugiados recibieran asistencia al incorporarse a la comunidad. El aumento del número de oficiales era una muestra del compromiso del Gobierno de Nauru de seguir garantizando que los refugiados tuvieran apoyo pleno para convertirse en miembros de la comunidad nauruana. Se decidió incluir a refugiados entre los oficiales para que se tuvieran en cuenta las perspectivas culturales y asegurar la incorporación a la comunidad.

11. Los refugiados instalados en Nauru tenían pleno acceso a todas las comunicaciones: teléfono, Internet, correo electrónico e innumerables plataformas de medios sociales.

12. En cuanto a los medios sociales, el jefe de la delegación afirmó que en el segundo trimestre de 2015 se había restringido el acceso a ciertos sitios web, que incluían o eran utilizados para publicar o difundir contenido sexual explícito, obsceno y pornográfico que implicaba a jóvenes nauruanos de ambos sexos. El Gobierno tomó esa decisión a fin de proteger a los ciudadanos y la población contra un mal uso de Internet que exponía a individuos vulnerables, especialmente a chicas de Nauru, a sufrir actos malintencionados, acoso e intimidación.

13. Tal decisión era parte de las medidas adoptadas por el Gobierno para impedir la apología de actividades delictivas y los delitos cometidos contra las mujeres y los niños de Nauru mediante la publicación de imágenes y grabaciones ofensivas de esas personas en situaciones comprometedoras o deshumanizantes. Además, no fue una decisión repentina, sino que se tomó al cabo de varios meses de investigación, consultas y contactos con los sitios web para que subsanaran la falta de protección por su parte de la población de Nauru, en particular mujeres y niños.

14. Además, los sitios creados con la única finalidad de distribuir contenidos sexualmente explícitos, obscenos y pornográficos estaban prohibidos de manera permanente. En Nauru siempre había sido ilegal obtener, vender o distribuir tales contenidos y el cierre de esos sitios era acorde con nuestras creencias y el objetivo fundamental de proteger a nuestra población, en particular los niños. También se

restringió el acceso a otros medios, como Facebook, utilizados indebidamente por usuarios malintencionados mientras se conseguían establecer los mecanismos de protección necesarios para velar por que los nauruanos y miembros de la comunidad no quedaran expuestos a la actuación de delincuentes y acosadores en línea y a merced de estos. El objetivo de la prohibición no era restringir la comunicación de los solicitantes de asilo con el mundo exterior, como se había dicho a menudo.

15. La posición adoptada por el Gobierno de Nauru era acorde con las normas de la comunidad de usuarios de Facebook que prohibían la pornografía, la intimidación, el acoso y el contenido que promoviera la explotación o la violencia sexual.

16. Recientemente, el Gobierno de Nauru había sufrido muchas críticas tras haber retirado el pasaporte a un parlamentario. Las autoridades de Nauru expresaban su convencimiento de que esa medida se había tomado para garantizar que los procedimientos judiciales siguieran su curso hasta que se determinara que se podía restituir el pasaporte y se hiciera justicia. Además, la retirada del pasaporte a la persona acusada de un delito según la legislación de Nauru se efectuaba con las debidas garantías procesales.

17. El Gobierno de Nauru se complacía en anunciar que estaban finalizados oficialmente sus informes al Comité de los Derechos del Niño, al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y su documento básico común. El Gobierno de Nauru esperaba con interés las recomendaciones que le formularían los diversos comités de tratados acerca de sus informes nacionales y esperaba poder colaborar con los interlocutores nacionales, regionales e internacionales en la aplicación de esas recomendaciones. El informe inicial al Comité de los Derechos del Niño contenía un análisis sobre la situación de la infancia, las reformas legislativas relativas los derechos del niño y la aplicación de esos derechos en Nauru. El informe al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer incluía las observaciones iniciales sobre la situación de la mujer en Nauru. Presentaba un panorama de la situación de la mujer en los planos jurídico, civil, político, social y cultural en Nauru. El documento básico común analizaba las cuestiones relativas al entorno económico, social, cultural y político de Nauru. Estaba previsto que el informe al Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad estuviera listo a finales de noviembre de 2015. Además, los informes se habían redactado en asociación con el Departamento de Justicia y Control de Fronteras y demás departamentos pertinentes, a saber, el Departamento de Asuntos de la Mujer y la División de Servicios de Protección de la Infancia.

18. El Jefe de la delegación declaró que en el nuevo Código Penal se pretendía tipificar más claramente los delitos y se introducía un punto de vista más moderno acerca de varios aspectos de la violencia contra la mujer. Se esperaba que la revisión urgente que se estaba haciendo del Código Penal de 1899 fuera la ocasión idónea para incorporar una definición firme del delito de violencia doméstica, que aún no existía. Las disposiciones sobre la violencia doméstica estaban recogidas en el Código Penal entre los delitos contra las personas. Además, en colaboración con los asociados y los organismos pertinentes se preparaba legislación específica sobre la violencia doméstica. Se había solicitado al Equipo Regional de Recursos sobre Derechos Humanos de la Secretaría de la Comunidad del Pacífico orientación y apoyo para elaborar normas específicas al respecto.

19. Al Gobierno de Nauru le complacía informar de que había aumentado el número de nauruanos que solicitaban asistencia de la Oficina del Director de la Fiscalía General y la Defensoría Oficial. Además, los refugiados estaban amparados por el ordenamiento jurídico y tenían acceso al sistema judicial. Tanto la Oficina del Director de la Fiscalía General como la Defensoría Pública procuraban reducir el número de

casos pendientes de los últimos años, principalmente gracias al aumento del personal de ambas y, sobre todo, a un sistema de denuncia y puesta en práctica.

20. El jefe de la delegación señaló también que, con demasiada frecuencia la población de Nauru se veía privada de representación legal en los tribunales, debido en gran medida a su incapacidad para pagar a sus representantes legales. En 2014 se estableció la Defensoría Oficial que ofrecía asistencia letrada dentro y fuera de los tribunales, principalmente en casos penales, con el fin de mejorar el acceso de los nauruanos a la justicia. Su creación había sentado las bases de una estructura jurídica sana que no perjudicaba ni excluía a ninguna de las partes. La población de Nauru lentamente comenzaba a reconocer y a utilizar los servicios de la Defensoría Oficial. Por consiguiente, la labor del Defensor Oficial consistía en prestar asesoramiento letrado gratuito, redactar documentos de asuntos familiares, como demandas de divorcio, ofrecer representación letrada, por ejemplo a refugiados acusados de delitos, y asistir a los presos que solicitaban la libertad condicional.

21. El artículo 10 3) e) de la Constitución de la República de Nauru garantiza el derecho a la representación letrada, si la justicia lo requiere. La creación de la Defensoría había fortalecido el requisito constitucional de que las personas acusadas gozaran de garantías judiciales. La representación legal ante tribunales era más accesible y se garantizaba no solo que se hiciera justicia sino que ello fuera visible.

22. El acceso a la justicia de las mujeres y los niños víctimas de violencia había mejorado mucho con la creación de grupos de trabajo en el marco de la Unidad de Violencia Doméstica de la Policía de Nauru y la introducción de consejeros en las dependencias de atención a la mujer y la familia con el fin de garantizar que los casos fueran denunciados y juzgados, con una alta posibilidad de condena.

23. Se consideraba que los tribunales cumplían sus funciones de manera independiente, lo que había reforzado el estado de derecho y la igualdad de todos ante la ley, sin que se tuviera en cuenta su condición o posición social. El estado de derecho se había consolidado además al establecerse una delimitación clara entre los distintos organismos encargados de hacer cumplir la ley y sus respectivas competencias.

24. La Oficina del Director de la Fiscalía General había consolidado sus vínculos con la policía, lo que había supuesto un gran éxito que el Gobierno esperaba seguir alentando.

25. El Tribunal Supremo de Nauru tenía tres jueces en vez de uno, lo que eliminaba el problema de que todas las decisiones recayeran en un solo magistrado. Además, los miembros de la magistratura de Nauru habían juzgado y estaban juzgando casos de carácter constitucional y político. El sistema judicial también contaba entre sus cargos con una jueza en el Tribunal Supremo, así como con una jueza adscrita al tribunal de distrito.

26. El Gobierno de Nauru se disponía a celebrar una consulta nacional sobre un proyecto de código de deontología de las autoridades públicas y sus consecuencias generales en materia de transparencia y gobernanza para los dirigentes de Nauru. Se preveía que el código se aplicara a las siguientes autoridades: a) el Jefe del Estado; b) el Presidente del Parlamento; c) el Presidente del Tribunal Supremo; d) los jueces del Tribunal Supremo; e) los ministros de gobierno; f) los parlamentarios; g) los jefes de departamentos gubernamentales; h) los jefes de órganos oficiales; i) los jefes de empresas comerciales públicas y las juntas directivas; y j) los jefes de organizaciones eclesíásticas.

27. Por último, el Gobierno de Nauru pidió a las Naciones Unidas que elevara la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967 a la categoría de tratado fundamental de derechos humanos.

28. El jefe de la delegación concluyó su intervención asegurando al Consejo que el Gobierno de Nauru consideraba el proceso de examen como parte de sus compromisos nacionales para garantizar una labor sistemática sobre los derechos humanos. Las recomendaciones que se le hicieran serían un punto de referencia importante para la continuación de esa labor.

## **B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado**

29. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 40 delegaciones. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.

30. Georgia indicó que aún quedaba pendiente una labor sustancial en diferentes ámbitos, como las normas internacionales de derechos humanos y los derechos del niño. Georgia formuló recomendaciones.

31. Alemania celebró que se hubieran ratificado la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y su Protocolo Facultativo, así como la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967. Alemania alentó a Nauru a que siguiera procurando aplicar las distintas recomendaciones del primer ciclo del proceso de examen y reconoció la carga que suponía para Nauru la presentación de informes. Alemania formuló recomendaciones.

32. Indonesia tomó nota con agrado de la promulgación de la Ley sobre Delitos Cibernéticos, la Ley de Adopciones y la Ley de Educación, enmendada, y la formulación de políticas nacionales en relación con la discapacidad, la mujer, la educación y el Plan Nacional de Desarrollo Sostenible. Indonesia celebró la adopción del Marco para el Cambio Climático y la Reducción del Riesgo de Desastres de Nauru y propugnó la creación de una institución nacional de derechos humanos. Indonesia formuló recomendaciones.

33. Irlanda elogió a Nauru por haber hecho de la violencia doméstica una cuestión nacional prioritaria, aunque expresó preocupación por las informaciones relativas al aumento de la violencia contra la mujer y por el reducido número de enjuiciamientos de ese tipo de casos. Irlanda también expresó inquietud ante los informes de agresiones físicas y verbales contra refugiados menores no acompañados que llegaban a la comunidad nauruana. Irlanda formuló recomendaciones.

34. Kenya expresó satisfacción por la adopción de la Política Nacional de la Mujer y la Política Nacional de Discapacidad, y por la ratificación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Convención contra la Tortura. Señaló como motivo de preocupación las denuncias de detenciones arbitrarias de refugiados, migrantes y apátridas. Kenya formuló recomendaciones.

35. Maldivas observó que Nauru había aceptado 5 de las 8 recomendaciones que había formulado en el primer ciclo de examen. Reconoció los importantes logros en el ámbito de las reformas legislativas, como la promulgación de la Ley sobre Delitos Cibernéticos, la Ley de Adopciones, la Ley de Educación, enmendada, y la Ley de Refugiados. Asimismo, Maldivas valoró la adopción del Marco para el Cambio Climático y la Reducción del Riesgo de Desastres como política oficial frente a los riesgos que representaban para el desarrollo sostenible el cambio climático y los desastres naturales. Maldivas formuló recomendaciones.

36. Montenegro celebró que se hubiera creado un grupo de trabajo sobre tratados encargado de la presentación de los informes pendientes sobre la aplicación de los principales instrumentos de derechos humanos. Preguntó acerca de la abolición de la pena de muerte y las actividades encaminadas a la aplicación plena de la Política Nacional de Discapacidad, la aprobación de la legislación pertinente y la incorporación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en todos los sectores. Montenegro formuló recomendaciones.

37. Marruecos acogió con satisfacción la adhesión a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la adopción de una política nacional de la mujer tendente a propiciar una mayor representación femenina en puestos de responsabilidad, a eliminar todas las formas de violencia y a incrementar la paridad entre hombres y mujeres en el ámbito laboral. Alentó asimismo a Nauru a que desplegara una estrategia de adaptación al cambio climático. Marruecos formuló recomendaciones.

38. Namibia tomó nota de los problemas que afrontaba Nauru y de los efectos adversos del cambio climático. Namibia elogió la Política Nacional de la Mujer recientemente adoptada. Namibia formuló recomendaciones.

39. Los Países Bajos alabaron las medidas adoptadas por Nauru para fortalecer el marco jurídico nacional de defensa de los derechos humanos, destacando la ratificación de tratados internacionales de derechos humanos. Expresaron preocupación acerca de la protección legal de los derechos humanos en Nauru, el nivel de violencia contra la mujer y los niños y ante la aparente falta de independencia del poder judicial. Los Países Bajos formularon recomendaciones.

40. Nueva Zelanda saludó la disposición de los pequeños Estados insulares en desarrollo a participar en los procesos del Consejo de Derechos Humanos. Tomó nota de algunos avances alentadores, aunque también expresó preocupación por el hecho de que se mantuviera la suspensión de parlamentarios de la oposición y por la consiguiente denegación de representación política a sus electores. Nueva Zelanda formuló recomendaciones.

41. Panamá celebró que Nauru se hubiera adherido a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer en 2011, y a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Convención contra la Tortura en 2012, después del primer ciclo de examen. Asimismo valoró la creación de un grupo de trabajo sobre tratados, que representaba un paso importante para avanzar en la presentación de los informes a los órganos de tratados. Panamá formuló recomendaciones.

42. Acerca de las recomendaciones de ratificación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la delegación de Nauru declaró que se estaba examinando la cuestión, mientras que ya se había establecido un marco de protección de la infancia.

43. En cuanto a la recomendación sobre la libertad de información, y más precisamente de que se permitiera el acceso a los periodistas, Nauru afirmó su convicción de que la conducta de los medios de comunicación debía estar guiada por la ecuanimidad y la confianza, con el fin de ofrecer información objetiva. Últimamente en Nauru no había sucedido así, a pesar de los esfuerzos de las autoridades, entre otras cosas, en lo tocante a los refugiados. La delegación indicó que la información irresponsable atizaba los disturbios sociales y había perjudicado las relaciones entre los residentes locales, los refugiados y los solicitantes de asilo. El Gobierno había invitado a representantes de los medios de comunicación a que visitaran Nauru.



44. Nauru aceptó las recomendaciones relativas a la modificación del Código Penal, el cumplimiento de las obligaciones en materia de derechos humanos y el respeto del estado de derecho, y a la garantía de la libertad de información, opinión, expresión, reunión y asociación.

45. Varias recomendaciones se referían a la detención de refugiados y solicitantes de asilo. Nauru declaró que los trámites correspondientes ya se realizaban sin que estuvieran detenidos y que, desde el 5 de octubre de 2015, se había acabado toda forma de detención y que el Centro de Tramitación para los Refugiados estaba abierto las 24 horas por lo que los refugiados y solicitantes de asilo podían circular libremente.

46. Acerca de la recomendación formulada por Irlanda, la delegación declaró que, en el marco de la Ley de Educación, la escolarización era obligatoria hasta los 18 años. Tanto los refugiados como los nauruanos que no permitieran la escolarización de sus hijos deberían responder ante la justicia.

47. En cuanto a la recomendación de Maldivas, Nauru afirmó que, tras haber ratificado la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, se disponía a redactar leyes sobre discapacidad.

48. Acerca de la abolición de la pena de muerte, la delegación de Nauru dijo que esa norma figuraba en la Constitución y que, ante la reticencia de la población nauruana a modificar la Constitución, el Gobierno había decidido abordar la cuestión mediante el nuevo Código Penal, eliminando la aplicación de la pena de muerte a todos los delitos.

49. Filipinas encomió a Nauru por las medidas adoptadas con miras a ratificar varios instrumentos internacionales de derechos humanos, a pesar de la escasez de recursos financieros y humanos que padecía. Señaló las dificultades que afrontaba Nauru para combatir las repercusiones adversas del cambio climático en los derechos humanos de su población. Filipinas celebró el empeño de Nauru en promover y proteger los derechos de las personas con discapacidad. Planteó su preocupación por las denuncias de malos tratos en los centros de detención de inmigrantes. Filipinas formuló recomendaciones.

50. Portugal celebró que se hubiera creado un grupo de trabajo nacional sobre tratados. Acogió con satisfacción la invitación permanente que se había cursado tras el primer ciclo de examen a todos los titulares de mandatos de procedimientos especiales. Se congratuló por la reciente ratificación de la Convención contra la Tortura y su Protocolo Facultativo. Portugal formuló recomendaciones.

51. Sierra Leona elogió las diversas leyes que se habían promulgado después del primer ciclo de examen para fortalecer la promoción y la protección de los derechos humanos, por ejemplo, la Ley de Refugiados de 2012 y la Ley de Educación, enmendada, de 2015. Aplaudió la creación de la División de Protección de la Infancia (2015) y la Estrategia Nacional de Desarrollo Sostenible (2005-2015). Alentó al Gobierno a que siguiera esforzándose por presentar informes a los órganos de tratados y redactar nueva legislación destinada a eliminar la violencia contra la mujer, elaborar leyes sobre discapacidad y abordar los problemas del cambio climático. Sierra Leona formuló recomendaciones.

52. Eslovenia señaló los avances positivos del país desde el primer examen, como la adhesión a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la ratificación de la Convención contra la Tortura y su Protocolo Facultativo, así como la invitación permanente que se había cursado a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales. No obstante, expresó preocupación por los informes alarmantes acerca de los derechos de los solicitantes de asilo, en especial los derechos de los niños. Eslovenia formuló recomendaciones.

53. Las Islas Salomón tomaron nota de los retos que seguía afrontando Nauru y elogiaron las medidas de carácter legislativo que se habían adoptado desde el primer examen. Tomaron nota de los avances conseguidos en las políticas y planes nacionales, saludando en particular el Plan de Gestión de Riesgos de Desastres y la Ley de Gestión del Riesgo de Desastres, y el papel que cumplían esas medidas en la protección de los derechos humanos. Las Islas Salomón formularon recomendaciones.

54. España reconoció los retos que planteaba el cambio climático y los esfuerzos realizados para combatirlo mediante la creación de una Dependencia sobre Cambio Climático. Celebró la decisión de las autoridades de reformar el Código Penal para adecuarlo a las obligaciones internacionales en particular en materia de derechos humanos. España formuló recomendaciones.

55. Suiza acogió con satisfacción la ratificación de la Convención contra la Tortura, pero expresó preocupación continuada por las condiciones de detención en los centros de tramitación para los solicitantes de asilo. Observó que Nauru todavía no había establecido un mecanismo nacional de prevención, a pesar de haber ratificado en 2013 el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura. Suiza formuló recomendaciones.

56. Timor-Leste reconoció los avances logrados por Nauru en la esfera de los derechos humanos. Felicitó a las autoridades por la creación del grupo de trabajo sobre tratados, que suponía un paso importante en el cumplimiento de sus obligaciones internacionales. Timor-Leste encomió la visita provechosa que había hecho a Nauru el Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes del Comité contra la Tortura. Timor-Leste formuló recomendaciones.

57. Trinidad y Tabago reconoció el compromiso de Nauru en favor de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la lucha contra los devastadores efectos mundiales del cambio climático. Destacó la adhesión a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como la elaboración de una política nacional de discapacidad, y elogió la Estrategia Nacional de Desarrollo Sostenible. Trinidad y Tabago formuló recomendaciones.

58. El Reino Unido acogió con satisfacción los avances positivos en materia de protección y promoción de los derechos de la mujer y de integración de los refugiados en la comunidad. Esperaba que los parlamentarios de la oposición que habían sido suspendidos de sus funciones las recuperaran pronto. Señaló con preocupación las restricciones del uso de los medios sociales, los cambios del Código Penal que restringían el diálogo político y la importancia crucial de la independencia del poder judicial. Esperaba que los acusados pudieran elegir libremente a un abogado defensor. También propuso que Nauru redujera las tasas correspondientes a los visados para periodistas extranjeros. El Reino Unido formuló recomendaciones.

59. Los Estados Unidos de América reiteraron que Nauru debía considerar la posibilidad de ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Apoyaron la creación de un puesto de defensor oficial, pero seguían preocupados ante la falta de servicios jurídicos asequibles, efectivos y disponibles. Respaldaban el compromiso anunciado por Nauru sobre la despenalización de las relaciones sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo, pero les inquietaba que aún no se hubieran tomado medidas al respecto. Los Estados Unidos formularon recomendaciones.

60. El Uruguay saludó la adhesión de Nauru a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la prohibición de los castigos corporales a niños en los centros educativos y la prioridad otorgada a la lucha contra el flagelo de la violencia doméstica, incluida la creación de instituciones como la

Dependencia de Violencia Doméstica y el Comité contra la Violencia Doméstica. Tomó nota de la visita realizada por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, destacando los avances relativos al establecimiento de un marco legal y un proceso para la determinación del estatuto de refugiado. El Uruguay formuló recomendaciones.

61. La República Bolivariana de Venezuela puso de relieve las reformas legislativas y la ratificación de tratados internacionales, como la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención contra la Tortura y su Protocolo Facultativo y expresó satisfacción por el avance en las tasas de matriculación y la adopción de una estrategia contra el absentismo escolar en el marco del Plan Operacional Anual de Educación. Afirmó que la comunidad de naciones debía aportar apoyo, cooperación y asistencia técnica para ayudar a Nauru a cumplir sus objetivos. La República Bolivariana de Venezuela formuló recomendaciones.

62. Argelia felicitó a Nauru por los grandes avances que había logrado en las esferas de los derechos humanos, tomando nota de la aprobación o reforma de la legislación relativa a la ciudadanía, los delitos cibernéticos, la educación, los refugiados y los solicitantes de asilo. Argelia acogió con satisfacción los esfuerzos y las medidas que se habían emprendido especialmente en el marco de la Política Nacional de Juventud 2009-2015, la Política Nacional de Discapacidad 2015, la Política Nacional de la Mujer y el Plan Nacional de Desarrollo Sostenible 2005-2025. Argelia formuló recomendaciones.

63. La Argentina felicitó a Nauru por la adhesión a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer en 2011 y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en 2012, así como por la ratificación de la Convención contra la Tortura ese mismo año. La Argentina formuló recomendaciones.

64. Armenia declaró que, a pesar de algunos avances en la promoción de los derechos de la mujer, se informaba de que las mujeres de Nauru seguían afrontando retos tales como la falta de acceso a servicios médicos. Alentó al Gobierno a que brindara a las mujeres los servicios médicos necesarios para la detección precoz de los problemas de salud y una intervención médica adecuada. Tomó nota con satisfacción de la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención contra la Tortura y su Protocolo Facultativo. Armenia formuló recomendaciones.

65. Acerca de las recomendaciones que aconsejaban la despenalización de las relaciones entre personas del mismo sexo, Nauru reconoció que era un tema novedoso a nivel mundial y, teniendo en cuenta los arraigados sentimientos sociales y religiosos de los nauruanos, el Gobierno consideraba que la mejor manera de tratar esa cuestión consistiría en celebrar una consulta nacional abierta.

66. Sobre el tratamiento de los refugiados y los solicitantes de asilo, la delegación afirmó que el Gobierno invitaba a todos los organismos y mecanismos de las Naciones Unidas, así como a los medios de comunicación, a que visitaran el país.

67. Nauru aceptó las recomendaciones de ratificación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Anunció que estaban listos sus informes periódicos al Comité de los Derechos del Niño y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, mientras que el informe al Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad estaría terminado a fines de noviembre de 2015. Sobre los servicios

jurídicos gratuitos para todos, Nauru había aclarado que ya se ofrecían esos servicios por medio de la Defensoría Oficial.

68. Australia encomió la creación de la Dirección de Violencia de Género y Protección de la Infancia y anunció que le cabía la satisfacción de respaldar los esfuerzos de Nauru de lucha contra la violencia de género y de protección de la infancia, mediante su apoyo a un asesor en materia de violencia de género. Alentó a Nauru a que siguiera respetando los principios de los procedimientos democráticos, como la libertad de expresión y el estado de derecho, y reconoció los problemas existentes, en particular en materia de libertad de prensa, censura de Internet y suspensión de los parlamentarios de la oposición. Australia formuló recomendaciones.

69. Bélgica saludó los esfuerzos que se habían realizado, sobre todo mediante el fortalecimiento del Marco Nacional de Derechos Humanos y la ratificación de varios tratados. Preguntó acerca de las medidas desplegadas para poner fin a la violencia contra la mujer y los resultados obtenidos. Bélgica pidió asimismo a Nauru que explicara el fuerte aumento de las tasas que se exigían a los periodistas para la obtención de visados. Bélgica formuló recomendaciones.

70. El Brasil celebró la adhesión de Nauru a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Encomió la publicación del primer estudio nacional sobre la violencia contra la mujer y declaró que persistían retos en el ámbito del género y las prácticas discriminatorias contra la mujer. Afirmó que la violencia doméstica seguía siendo motivo de preocupación y lamentó que no existiera una ley específica para resolver el problema, que garantizara que se investigaran todos los actos delictivos y se enjuiciara a los autores. Expresó preocupación por las condiciones de los solicitantes de asilo, en particular los niños, en Nauru. El Brasil formuló recomendaciones.

71. El Canadá acogió con satisfacción las medidas adoptadas por Nauru para fortalecer su Marco Nacional de Derechos Humanos, principalmente con miras a ratificar los tratados internacionales de derechos humanos restantes, a pesar de la falta de recursos. Alentó a Nauru a seguir fortaleciendo la protección jurídica de los derechos humanos, en particular la eliminación de la violencia de género, revisando y reformando el Código Penal. Pidió a Nauru que hiciera público el informe al Subcomité para la Prevención de la Tortura. El Canadá formuló recomendaciones.

72. Chile valoró los avances hacia la adhesión y la ratificación de instrumentos internacionales de derechos humanos, como la Convención contra la Tortura y su Protocolo Facultativo, así como el reforzamiento de las políticas sectoriales nacionales de Nauru y su normativa interna en ámbitos como la educación y la ciudadanía. Chile formuló recomendaciones.

73. Costa Rica encomió la labor realizada por el Gobierno de Nauru en coordinación con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos para avanzar en el cumplimiento de sus compromisos de derechos humanos y poder establecer una institución nacional de derechos humanos. Consideraba que las acciones emprendidas por Nauru desde una perspectiva de derechos humanos con respecto a la vulnerabilidad ante los desastres naturales y el cambio climático, a nivel nacional y regional, contribuirían a que la población estuviera preparada para enfrentar esas situaciones. Costa Rica formuló recomendaciones.

74. Cuba declaró que, pese a los desafíos que le planteaba la falta de capacidad y de recursos, Nauru continuaba realizando progresos importantes en la búsqueda de un mejor cumplimiento de sus obligaciones en materia de derechos humanos. Cabía destacar la Política Nacional de Discapacidad 2015, la Política Nacional de Juventud 2009-2015 y la Política Nacional de la Mujer 2014-2019 como ejemplos de la

importancia que Nauru concedía a la mejora del disfrute de los derechos humanos de su población. Cuba formuló recomendaciones.

75. Djibouti alabó el progreso logrado en la protección y promoción de los derechos humanos. Djibouti formuló recomendaciones.

76. Fiji tomó nota del memorando de entendimiento firmado por Nauru con el Gobierno de Australia para poner en práctica un régimen de tramitación de solicitudes de asilo por terceros países, según el cual las solicitudes de asilo en Australia podían tramitarse en Nauru. Consideraba que la política bilateral debía aplicarse respetando las obligaciones internacionales de Nauru. Reconoció que las autoridades tenían el propósito de ampliar la apertura de un centro para solicitantes de asilo, pero afirmó que Fiji desaprobaba otras restricciones de los derechos de los solicitantes de asilo, como el derecho de utilizar Internet para comunicarse, su derecho a ser protegidos contra las agresiones sexuales y su derecho a la libertad de reunión, circulación y expresión. Fiji formuló recomendaciones.

77. Francia preguntó qué medidas preveía adoptar el Gobierno a raíz de la publicación de denuncias de tratos inhumanos y degradantes ocurridos en el centro regional para solicitantes de asilo, que daban cuenta de simulacros de ahogamiento, violaciones y actos violentos, incluso contra niños. Solicitó asimismo que se aclararan las normas en materia de libertad de expresión, particularmente la prohibición de las redes sociales, el encarcelamiento de parlamentarios de la oposición y el aumento del precio de los visados para periodistas. Francia formuló recomendaciones.

78. Ghana tomó nota de que Nauru había ratificado un número considerable de instrumentos internacionales de derechos humanos, incluidas la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Convención contra la Tortura. Ghana formuló recomendaciones.

79. México felicitó a Nauru por los avances alcanzados con respecto al ciclo anterior, destacando particularmente los esfuerzos realizados para combatir la violencia doméstica y la elaboración de la Política Nacional de Discapacidad. Asimismo, observó con satisfacción la moratoria indefinida vigente en la aplicación de la pena de muerte e hizo votos por que la estima que Nauru concedía al derecho a la vida se tradujera en una reforma que condujera a la abolición de la pena capital. México formuló recomendaciones.

80. Nauru afirmó que, como miembro responsable de la comunidad internacional, se tomaba muy en serio sus compromisos en materia de derechos humanos. Hacía todo lo posible para garantizar la seguridad del conjunto de las comunidades que integraban su población, ya fueran nativos, trabajadores expatriados, refugiados o solicitantes de asilo. Esos esfuerzos incluían la mejora del Código Penal, el código de deontología de las autoridades públicas y la legislación específica sobre violencia doméstica.

81. Además, se habían establecido restricciones temporales de acceso a los medios sociales para proteger a las mujeres y los niños frente a los abusos, pero el Gobierno tenía el propósito de hallar un medio para seguir ofreciendo protección mediante la aplicación de la Ley sobre Delitos Cibernéticos, sin restringir las formas de expresión a través de los medios sociales.

82. Acerca del cambio climático, Nauru agradeció la invitación regional para el reasentamiento de las comunidades vulnerables.

83. El Tribunal Supremo había examinado la suspensión de los parlamentarios, a petición de estos, y había decidido remitir la cuestión al Parlamento. Los parlamentarios debían respetar la resolución del Tribunal Supremo.

84. Nauru había participado en el examen de manera muy abierta y sincera, y valoraba todas las declaraciones y recomendaciones que se le habían formulado. El Gobierno velaba por los derechos humanos y esperaba que se convirtieran en una auténtica forma de vida. Asimismo, le tranquilizaba el gran interés por Nauru que se había mostrado durante el diálogo. Por último, la delegación agradeció a todos los participantes su contribución al examen.

## II. Conclusiones y/o recomendaciones\*\*

85. **Las recomendaciones que figuran a continuación, formuladas durante el diálogo interactivo, han sido examinadas por Nauru y cuentan con su apoyo:**

85.1 **Ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Montenegro) (Reino Unido) (Armenia);**

85.2 **Ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y sus dos Protocolos Facultativos (Eslovenia) (Suiza);**

85.3 **Considerar la posibilidad de ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y sus Protocolos Facultativos con miras a la abolición de la pena de muerte (Namibia);**

85.4 **Ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Kenya); ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Argelia); tomar las disposiciones necesarias para ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y adherirse al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, conforme a lo aceptado en el anterior examen periódico universal de Nauru (Canadá);**

85.5 **Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Montenegro) (España); abolir definitivamente la pena de muerte y ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Francia);**

85.6 **Ratificar el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Armenia);**

85.7 **Estudiar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (Panamá); considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (Marruecos);**

85.8 **Ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, firmados en 2001, así como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares y la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Sierra Leona);**

85.9 **Considerar la posibilidad de ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos sin más demora para demostrar el firme**

\*\* Las conclusiones y recomendaciones no fueron objeto de revisión editorial.

compromiso de Nauru de respetar los derechos civiles y políticos de las personas que se encuentran en su territorio (Estados Unidos);

85.10 Tomar medidas para ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (Ghana);

85.11 Ratificar la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y su Protocolo Facultativo y los tres Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño (Portugal);

85.12 Ratificar la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Trinidad y Tabago);

85.13 Considerar la posibilidad de firmar y ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Argentina);

85.14 Firmar y ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y reconocer la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada para recibir y examinar comunicaciones sobre esa cuestión (Francia);

85.15 Ratificar la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (Armenia);

85.16 Ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y su Protocolo Facultativo (Francia);

85.17 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (Francia);

85.18 Ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial; firmar y ratificar el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Georgia);

85.19 Ratificar la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (Nueva Zelanda);

85.20 Cumplir lo dispuesto en las convenciones internacionales que ha ratificado libremente, en particular las relativas a la mujer, el niño y la prohibición de la tortura (Francia);

85.21 Seguir solicitando a las Naciones Unidas y los asociados regionales asistencia, orientación y apoyo técnico para el fomento de la capacidad, para cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos (Filipinas);

- 85.22 Cumplir las obligaciones de presentación de informes relativos a las convenciones en que Nauru es parte y cursar invitaciones a los correspondientes grupos de trabajo y relatores especiales para que visiten Nauru (Nueva Zelanda);
- 85.23 Continuar progresando en la incorporación de la Convención sobre los Derechos del Niño en la legislación y las políticas nacionales (Chile);
- 85.24 Desarrollar una legislación específica sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer (Cuba);
- 85.25 Realizar todos los esfuerzos necesarios tendientes a continuar alineando el ordenamiento jurídico nacional con las disposiciones de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño (Uruguay);
- 85.26 Elaborar leyes en materia de discapacidad (Maldivas); desarrollar una legislación específica en materia de discapacidad (Cuba);
- 85.27 Prever suficientes recursos económicos y humanos en apoyo del grupo de trabajo sobre tratados (Timor-Leste);
- 85.28 Establecer tan pronto como sea posible una institución nacional de derechos humanos (Francia);
- 85.29 Establecer una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París) (Portugal);
- 85.30 Proseguir los esfuerzos con miras a establecer una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Indonesia);
- 85.31 Establecer un sistema para la protección efectiva de la infancia (Francia);
- 85.32 Implementar todas las medidas necesarias a fin de establecer un mecanismo nacional de prevención de conformidad con lo dispuesto en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Panamá); establecer cuanto antes un mecanismo nacional de prevención, de conformidad con el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Suiza); establecer un mecanismo nacional de prevención según lo dispuesto en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Ghana);
- 85.33 Agilizar la presentación de los informes nacionales a los órganos de tratados de derechos humanos, en particular al Comité de los Derechos del Niño, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el Comité contra la Tortura y el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Kenya);
- 85.34 Prever una nueva fecha para la visita pospuesta del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria y fijar la fecha de la visita del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes (Portugal);
- 85.35 Prever una nueva fecha para la visita pospuesta del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria a Nauru (Canadá);



- 85.36 Procurar que aumente la participación política de las mujeres, su representación en puestos de responsabilidad y su empoderamiento económico (Maldivas);
- 85.37 Continuar adoptando medidas proactivas para eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer (Namibia);
- 85.38 Incluir en el Código Penal disposiciones que hagan referencia a la protección expresa frente a la violencia sexual y de género (Uruguay);
- 85.39 Reformar el Código Penal con el fin de incluir disposiciones para la protección de la mujer contra la violencia sexual y de género, y formar y sensibilizar a los agentes de seguridad y de policía, y a la población en general al respecto (Bélgica);
- 85.40 Promulgar leyes contra la violencia doméstica con el fin de brindar protección legal a las supervivientes de ese tipo de violencia (Irlanda);
- 85.41 Adoptar una legislación integral sobre igualdad y violencia de género (España);
- 85.42 Reforzar la normativa legal interna a fin de incluir disposiciones que brinden protección expresa contra la violencia sexual y de género (Chile);
- 85.43 Ampliar los programas de educación y sensibilización para erradicar la violencia sexual y de género (Chile).
- 85.44 Adoptar las medidas necesarias, incluido el reforzamiento del marco jurídico para combatir la violencia contra la mujer y el matrimonio precoz (Argelia);
- 85.45 Aplicar medidas efectivas contra la violencia doméstica, incluida la violación conyugal, enjuiciar a los autores y organizar campañas de educación pública en ese ámbito (Canadá);
- 85.46 Ampliar el programa de la Defensoría Oficial para velar por que quienes no dispongan de medios suficientes para el pago de servicios jurídicos, sean o no ciudadanos, puedan obtenerlos (Estados Unidos);
- 85.47 Introducir medidas que garanticen la independencia del poder judicial, tales como el establecimiento de una comisión u órgano de regulación independiente que supervise el nombramiento y la destitución de los miembros del poder judicial (Reino Unido);
- 85.48 Adoptar medidas para garantizar la dignidad de los detenidos y su derecho a la vida, la libertad y la integridad física y mental (Eslovenia);
- 85.49 Promulgar normas que aumenten a 18 años la edad legal de matrimonio (Sierra Leona);
- 85.50 Incorporar las disposiciones de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en su derecho interno y eliminar aquellas disposiciones subsistentes que consientan la discriminación contra las personas con discapacidad (México);
- 85.51 Continuar reforzando los derechos de las personas con discapacidad, en particular facilitando el acceso de estas a los edificios y servicios públicos (Djibouti);
- 85.52 Seguir fortaleciendo sus programas y políticas sociales, prestando especial atención a los ámbitos de la educación, la salud y la nutrición,

- dando prioridad a los sectores más necesitados de la población (República Bolivariana de Venezuela);
- 85.53 Seguir protegiendo a la población frente al cambio climático, perseverando en los esfuerzos emprendidos en el marco de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (Djibouti);
- 85.54 Continuar esforzándose por aplicar el Marco para el Cambio Climático y la Reducción del Riesgo de Desastres, entre otras cosas, mediante una cooperación internacional adecuada que promueva la resiliencia y la capacidad de adaptación de Nauru (Indonesia);
- 85.55 Otorgar alta prioridad al fortalecimiento y ampliación de la capacidad humana de la Oficina Nacional de Gestión de Riesgos y la Dependencia de Cambio Climático antes de su próximo examen periódico universal (Islas Salomón);
- 85.56 Proseguir su labor en relación con el cambio climático y sus efectos adversos en la vida y la salud de la población, velando por que las medidas al respecto estén guiadas por sus obligaciones en materia de derechos humanos (Filipinas);
- 85.57 Incorporar en su Marco un plan para la realización de estudios de vulnerabilidad y establecer un plan para reasentar en zonas más seguras y habitables a los nauruanos que viven en zonas vulnerables o de alto riesgo (Fiji);
- 85.58 Buscar activamente fondos para la mitigación de los daños derivados de la degradación ambiental y la adaptación a los efectos del cambio climático (Sierra Leona);
- 85.59 Solicitar a las Naciones Unidas y los asociados para el desarrollo asistencia para el fomento de la capacidad técnica (Timor-Leste).
86. Las siguientes recomendaciones cuentan con el apoyo de Nauru, que considera que ya se han llevado a efecto o están en fase de aplicación:
- 86.1 Continuar cooperando con los órganos de tratados presentándoles todos los informes pendientes, a saber, los informes iniciales relativos a la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Portugal);
- 86.2 Introducir y aplicar un marco nacional de protección de la infancia (Georgia);
- 86.3 Seguir procurando fortalecer el papel del Plan de Acción para la Mujer (Marruecos);
- 86.4 Elaborar una estrategia nacional para aplicar la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Australia);
- 86.5 Promover la igualdad de género en la ley y en la práctica, particularmente a través de la educación y sensibilización de la población (México);
- 86.6 Considerar la adopción de medidas para mejorar la lucha contra la violencia doméstica (Brasil);
- 86.7 Combatir la violencia doméstica, en particular concienciando a la población acerca del problema de la violencia (Djibouti);

- 86.8 Velar por que la policía reciba formación específica acerca de ciertos tipos de delitos, en particular la violación, en relación con las denuncias presentadas en el centro para solicitantes de asilo (Francia);
- 86.9 Fortalecer la independencia del poder judicial, garantizando que los magistrados no sean apartados de sus funciones de manera arbitraria (Bélgica);
- 86.10 Comprometerse a respetar el estado de derecho y la independencia del poder judicial (Países Bajos);
- 86.11 Definir las medidas que se adoptarán para potenciar y fortalecer la independencia del poder judicial (Trinidad y Tabago);
- 86.12 Permitir que se realicen investigaciones independientes de las denuncias de delitos cometidos en el centro de solicitantes de asilo (Francia);
- 86.13 Adoptar las salvaguardas adecuadas en la Constitución y en la legislación correspondiente para asegurar la independencia de los jueces y magistrados, así como el ejercicio independiente de la abogacía. Considerar la posibilidad de cursar una invitación a la Relatora Especial a fin de fortalecer dichos esfuerzos (México);
- 86.14 Permitir que los tribunales y otros órganos políticamente independientes examinen en última instancia los recursos contra la cancelación o denegación de pasaportes, visados u otros documentos de viaje de Nauru (Nueva Zelanda);
- 86.15 Poner en libertad a los parlamentarios de la oposición detenidos y adoptar las medidas legales necesarias para garantizar la libertad de expresión, en los medios de comunicación y en Internet (Francia);
- 86.16 Reformar el Código Penal para eliminar las restricciones a la libertad de circulación, la libertad de reunión y la libertad de expresión (Alemania);
- 86.17 Solucionar las cuestiones relativas a la libertad de expresión y asociación en Nauru y apoyar la representación política de todos los nauruanos (Australia);
- 86.18 Garantizar el derecho a la seguridad social de la población, especialmente de los grupos en situación de vulnerabilidad como los niños y las personas con discapacidad (México);
- 86.19 Establecer un marco normativo exhaustivo para reducir los riesgos físicos y ambientales para la salud derivados de la extracción de fosfatos (Trinidad y Tabago).
87. Nauru examinará las recomendaciones que figuran a continuación y les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 31<sup>er</sup> período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, que se celebrará en marzo de 2016:
- 87.1 Cumplir sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos y respetar la libertad de prensa, la libertad de información y la libertad de expresión (Países Bajos);
- 87.2 Publicar íntegramente el informe que el Subcomité para la Prevención de la Tortura redactó tras su visita a Nauru en mayo de 2015 (Suiza);
- 87.3 Aprovechar la reforma del Código Penal de Nauru para despenalizar las relaciones homosexuales consentidas entre adultos (España);

- 87.4 Tomar rápidamente medidas para despenalizar las relaciones sexuales consentidas entre personas del mismo sexo (Estados Unidos);
- 87.5 Despenalizar rápidamente las relaciones sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo (Australia);
- 87.6 Avanzar hacia la derogación de las disposiciones que penalizan las relaciones homosexuales consentidas entre adultos (Chile);
- 87.7 Reformar el Código Penal para abolir la prohibición de las relaciones sexuales entre adultos del mismo sexo, a fin de cumplir los compromisos asumidos en 2011 (Francia);
- 87.8 Modificar la legislación nacional a fin de despenalizar las relaciones sexuales consentidas entre personas del mismo sexo, conforme a lo recomendado y aceptado durante el primer examen (Argentina);
- 87.9 Tomar las medidas necesarias para la abolición de la pena de muerte (Costa Rica);
- 87.10 Modificar la Constitución con el fin de abolir la pena de muerte (Portugal); modificar la Constitución con miras a abolir la pena de muerte (Sierra Leona);
- 87.11 Modificar el artículo 4 de la Constitución para abolir la pena de muerte (Eslovenia);
- 87.12 Considerar la posibilidad de mejorar las condiciones de los centros de detención del país, en particular el Centro Regional de Tramitación para Refugiados, con arreglo a las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos (Ghana);
- 87.13 Velar por que todas las normas penales, incluida la sección 244A del Código Penal, que impone severas penas por una serie de formas de expresión legítimas, sean plenamente conformes con el disfrute del derecho a la libertad de opinión y de expresión y con el derecho de reunión pacífica y de asociación (Canadá);
- 87.14 Eliminar las restricciones de acceso a Internet en Nauru y facilitar la entrada de periodistas al país (Alemania);
- 87.15 Ampliar los permisos de acceso de organizaciones internacionales de comunicación, entre otras cosas reduciendo el precio prohibitivo de los visados (Nueva Zelanda);
- 87.16 Reducir el precio de los visados para periodistas extranjeros (Timor-Leste);
- 87.17 Aprobar un marco legislativo que proteja efectivamente de cualquier forma de represalia a los activistas de la sociedad civil, en particular a los periodistas y los defensores de los derechos humanos (Bélgica);
- 87.18 Tomar medidas legales e institucionales para fortalecer la independencia de los jueces, garantizar la libertad de expresión y levantar las restricciones de acceso a Internet y los medios sociales (Costa Rica);
- 87.19 Velar por que los solicitantes de asilo, los refugiados y los migrantes, en particular los niños y los menores no acompañados reciban la protección y el apoyo social necesarios (Nueva Zelanda);
- 87.20 Permitir el acceso de observadores independientes a las instalaciones para migrantes así como clarificar su situación (España);

- 87.21 Autorizar a entidades independientes, como periodistas y organizaciones locales, nacionales e internacionales, a visitar libremente todas las zonas del centro de detención de migrantes para que puedan comprobar las condiciones de detención (Francia);
- 87.22 Adoptar medidas inmediatas para mejorar las condiciones físicas y la situación de seguridad en los centros de detención y de tramitación para solicitantes de asilo, en especial las de las mujeres y los niños. Invertir en la búsqueda de soluciones oportunas, adecuadas y duraderas para los refugiados (Alemania);
- 87.23 Evitar la privación de libertad de carácter obligatorio de los solicitantes de asilo y de refugio mientras se tramitan sus solicitudes (Uruguay);
- 87.24 Abordar la cuestión de las condiciones ofrecidas a los solicitantes de asilo y refugio durante la tramitación de sus solicitudes y una vez terminados los trámites a fin de garantizar que estas personas gocen de los derechos humanos que les corresponden en virtud de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y otras normas internacionales aplicables (Uruguay);
- 87.25 Considerar la posibilidad de revisar las normas relativas a los solicitantes de asilo y adoptar las medidas oportunas para garantizar que reciban un trato acorde con las normas internacionales de derechos humanos aplicables (Brasil);
- 87.26 Adoptar medidas para aplicar y garantizar los derechos humanos internacionales a los solicitantes de asilo y en particular el derecho de las mujeres y las niñas que solicitan asilo a ser protegidas de la violencia de género (Fiji);
- 87.27 Examinar el acuerdo regional de reasentamiento con miras a poner fin o reformar la tramitación de solicitudes en el extranjero y la detención de los solicitantes de asilo en el extranjero; poner en libertad a los solicitantes de asilo detenidos mientras se tramitan sus solicitudes, dando prioridad a la puesta en libertad de los niños y sus familias tan pronto como sea posible; y hasta entonces, brindar a los detenidos salvaguardias adecuadas, en particular condiciones aceptables de seguridad e higiene (Kenya);
- 87.28 Establecer medidas concretas que garanticen el respeto de los derechos de los solicitantes de asilo y los refugiados, en particular las mujeres y los niños internados en centros de detención o de tramitación para inmigrantes (Filipinas);
- 87.29 Poner en libertad con carácter prioritario a todos los niños internados en centros de inmigrantes (Eslovenia);
- 87.30 Velar por que los menores tengan acceso a la educación en un entorno seguro, con arreglo a sus obligaciones dimanantes de la Convención sobre los Derechos del Niño y otros instrumentos internacionales de derechos humanos (Irlanda);
88. Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.

## Anexo

*[Inglés únicamente]*

### **Composition of the delegation**

The delegation of Nauru was headed by H.E. Mr. David Adeang, Minister of Justice and composed of the following members:

- H.E. Ms. Charmaine Scotty, Minister for Home Affairs;
  - Mr. Lionel Aingimea, Secretary for Justice and Border Control;
  - Ms. Mary Tebouwa, Secretary for Home Affairs;
  - Ms. Joy Heine, Director for Women's Affairs;
  - Mr. Filipino Masaurua, Senior Government Lawyer Human Rights/Gender.
-